****

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:**

1. Téngase por recibida la solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) en fecha veinticinco de septiembre del presente año, a nombre de **JUAN PABLO RAMOS ORELLANA**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0166**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Las tarifas de Correos de El Salvador para toda clase de envíos y en todo tipo de servicios, y los criterios utilizados para su aplicación.*”
2. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento.
3. Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección General de Correos de El Salvador por medio del memorando MEM-UAIP-174-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.
4. Que en fecha tres de octubre del año en curso se recibió respuesta por parte de la Dirección General de Correos de El Salvador, a través del memorando con referencia DGC-0786-2018, suscrito por la Directora General de Correos, Licenciada María Elsa Margarita Quintanar de Ortéz, misma que se adjunta con la presente Resolución.

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y Arts. 2, 6 Letras a y f, 7, 9, 10, 30, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Conceder** el acceso a la información solicitada.
2. **Remitir** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**